

Barinas; 25/02/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 8,00

EDICION: 0434

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A	PAG. 1-2
• SANCHEZ TRANSPORTE Y SERVICIOS TREJO, F.P	PAG. 2



UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-9-A REGMER2. Número 5 del año 2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33387

ESTE FOLIO PERTENECE A:

UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A

Número de Expediente: **412-33387**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JOSE LUIS BECERRA DURAN, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.829.859, correo electrónico: jlb81@gmail.com, teléfono: 0414-158.55.66, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizado de la Compañía en formación UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Municipio Barinas, 21 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ADRIANNA DANIELA PEÑA SANGUINETTI IPASA N.: 181944, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO **-9-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **JOSE LUIS BECERRA DURAN, C.I: V-15.829.859**.

Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A

Número de Expediente: **412-33387**

CONST

Nosotros, 1) JOSE LUIS BECERRA DURAN, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.829.859, correo electrónico: jlb81@gmail.com, teléfono: 0414-158.55.66; 2) JOSE LINO BECERRA

CONTRERAS, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.256.309, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1.413, de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de Noviembre de 2014, siendo su última reforma publicada en Gaceta N° 416919, de fecha 27 de Noviembre de 2014 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará UNIDAD ESPECIALIZADA DE IMAGENES BEMI, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Sector La Carolina, Calle Camejo, Local N° 15-65, Parroquia Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la consulta medica especializada, imagenología, ecografías, ultrasonido integral, ultrasonido doppler, rayos X y todo lo relacionado al área de medicina interna; no obstante podrá dedicarse en el futuro a otras actividades del servicio de salud conexas; compra, venta, distribución, importación y comercialización de equipos y accesorios medico quirúrgica y la salud integral en general, bastones, sillas de ruedas, muletas, andaderas; materiales descartables y no descartables, instrumental médico quirúrgico y materiales de osteosíntesis, de traumatología, neurocirugía, oftalmología, cardiología y estética, en general relacionados con hospitalización, cirugía, maternidad, odontología, entre otros; así como también la reparación, instalación y mantenimiento de los instrumentos y equipos médicos de hospitales, laboratorios y clínicas, y sus partes integrantes; compra, venta, distribución, importación, comercialización y fabricación de todo tipo de mercancía, insumos, productos farmacéuticos, materias primas para medicamentos, reactivos para laboratorio, rayos X, productos biológicos y naturales, vitaminas, formulas, nutricionales, antisépticos y de aseptia, diálisis y hemodiálisis, entre otros; la prestación de servicios de traslado de personas, por servicios de ambulancia y emergencias; representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con el ramo farmacéutico y/o medico quirúrgico. Igualmente podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES DE CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista JOSE LUIS BECERRA DURAN, suscribe y paga OCHENTA (80) ACCIONES para un total de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00); 2) el accionista JOSE LINO BECERRA CONTRERAS, suscribe y paga VEINTE (20) ACCIONES para un total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una



SANCHEZ TRANSPORTE Y SERVICIOS TREJO, F.P

vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contará igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, al accionista JOSE LUIS BECERRA DURAN, antes identificado; como Vicepresidente, al accionista JOSE LINO BECERRA CONTRERAS, antes identificado.- DECIMA OCTAVA: Se designó como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública JOSE GERARDO GARCIA MEDINA, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-21.169.626 e inscrito en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 143.315, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGESIMA: Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadano JOSE LUIS BECERRA DURAN, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.829.859, correo electrónico: jlb81@gmail.com, teléfono: 0414-158.55.66, teléfono: 0414-158.55.66, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211º y 163º

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I. Número 60 del año 2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40392

ESTE FOLIO PERTENECE A:

SANCHEZ TRANSPORTE Y SERVICIOS TREJO, F.P

Número de Expediente: **295-40392**

CIUDADANO: REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, YAMILE KARINA SANCHEZ TREJO, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.488.519, número de teléfono: 0414-7548179, Correo yamilesanchez30@gmail.com, comerciante, hábilmente en derecho, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo que he decidido constituir como en efecto constituyo en el presente documento, una Firma Unipersonal, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enumera en el cuerpo de este documento; PRIMERA: La Firma Personal girará bajo mi sola y responsabilidad en mi carácter de única propietaria. SEGUNDO: El domicilio principal es la Ciudad de Barinas, Urbanización Abundio Sánchez Municipio y Estado Barinas, pero no obstante podrá establecer en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela agencias o sucursales o en el extranjero cuando así lo considere oportuno: TERCERA: El objeto principal de la Firma Unipersonal será todo lo relacionado con transporte de personas, animales y cosas (fletamento) así podrá ser terrestre, cumplimiento de las normativas del Instituto de Transporte y Transito, así como la prestación de servicios eléctricos, mecánicos al parque automotor, también la venta y suministro de todo tipo de repuestos para vehículos, en fin todo producto relacionado al objeto a fin de fortalecer la economía local y nacional. CUARTA: Además, de girar bajo mi sola firma y responsabilidad estará bajo la denominación de "SANCHEZ TRANSPORTE Y SERVICIOS TREJO". QUINTA: El capital de la identificada firma mercantil es Dos Mil Bolívares digitales (2000,00 Bs) representados en mobiliario y en bienes propios para la realización del objeto DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores títulos del acto negocio jurídico a objeto de constituir dicha firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento a Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: La firma tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente quedando así entendido en mi carácter de única propietaria, liquidar o aumentar el lapso de duración de la misma, según mi conveniencia. SEPTIMA: Soy yo la única facultada para obligar el negocio, en mi carácter de única propietaria Podrá designar apoderados especiales cuando así lo convenga a mis intereses y lo determinen las circunstancias. OCTAVA: Por su parte solicito al Ciudadano (a) Registrador Mercantil me brinde las copias certificadas correspondientes. No habiendo más nada que traer es Justicia que espero en la Ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211º y 163º

Municipio Barinas, 25 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado IRVIN JOSE BECERRA PAREDES IPSA N.: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **60, TOMO -1-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 128,40** Según Planilla RM No. **29500217640**, Banco No. **96157** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **YAMILE KARINA SANCHEZ TREJO, C.I: V-16.488.519.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SANCHEZ TRANSPORTE Y SERVICIOS TREJO, F.P

Número de Expediente: **295-40392**

CONST